



UNITAT 70002 - OAM FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-70002-2025-000574-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Atorgar l'autorització demanial per a l'ús de la instal·lació municipal Poliesportiu "Benimàmet" a la Federació de Natació de la Comunitat Valenciana.		
ÒRGAN COMPETENT OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 318 DE 12 DE NOVEMBRE DE 2025 I ACORD 18 DEL CONSELL RECTOR DE 28 DE MARÇ DE 2024		

HECHOS

1.- Mediante Resolución DF-688 de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, de fecha 30 de agosto de 2024 (E-70002-2021-132), se aprobaron las bases y la convocatoria para solicitar autorizaciones demaniales para el uso de instalaciones deportivas municipales adscritas a la OAM Fundación Deportiva Municipal de València y espacios anexos o complementarios, así como la apertura de un período de información pública previa.

2.- Por Resolución DF-670 de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, de fecha 31 de julio de 2025 (E-70002-2021-132), se dispuso el otorgamiento de las autorizaciones demaniales para el uso de las instalaciones deportivas municipales y espacios deportivos anexos o complementarios, adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal, a las entidades deportivas sin ánimo de lucro de la ciudad de València que se relacionan en la misma como entidades titulares responsables, y se declaró como desierta, entre otras, la instalación municipal Polideportivo "Benimàmet", resolviéndose su ofrecimiento a la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, en adelante FNCV, de conformidad con la cláusula 20ª, apartado 1, de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales.

3.- En fecha 18 de agosto de 2025, se cursa notificación con registro de salida N.º 00128-2025-174422 a la FNCV, mediante la cual se realiza el ofrecimiento de autorización demanial de uso respecto de la instalación municipal Polideportivo "Benimàmet", y ello, con indicación del deber de comunicar a este OAM Fundación Deportiva Municipal su aceptación o renuncia a la misma, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



4.- En fecha 28 de agosto de 2025, la FNCV, con CIF G46452843, representada por D. Marcos [REDACTED] presentó instancia a través del Registro de Entrada ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, con número I 00118 2025 214741, en la que se ponía de manifiesto que, “Por medio de la presente, la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana manifiesta su aceptación formal del ofrecimiento de autorización demanial de uso respecto a las instalaciones municipales del Polideportivo Municipal de Nou Moles, y del Polideportivo Municipal Ricardo Ten (Polideportivo “Benimàmet”). Nos comprometemos a cumplir con las condiciones que se establezcan en la autorización, y a hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones, en beneficio de los usuarios, deportistas, y entidades”.

5.- En fecha 14 de abril de 2026, se emite informe por parte del Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal en el que, una vez examinada la documentación aportada por la FNCV, se constata que la misma cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para solicitar autorizaciones demaniales para el uso de instalaciones deportivas municipales adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal de València, reuniendo las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas exigidas, se propone reconocer a la citada FNCV la condición de entidad titular responsable de la instalación deportiva Polideportivo “Benimàmet”, y ello, al haber acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en la normativa citada de aplicación.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP en adelante, “Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”.

Los artículos 86 de la LPAP y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL en adelante, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establecen que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

II.- Los artículos 86.2, 92, 95 y 96 de la LPAP, así como el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, LRLCV en adelante, y el artículo 77 del RBEL, establecen el régimen jurídico que ha de regir en las autorizaciones demaniales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



III.- En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales de uso resultan de aplicación los artículos 92.1 de la LPAP y 184.6 de la LRLCV, al señalar respectivamente que, “Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”, “El régimen de las autorizaciones demaniales se regirá por lo establecido en la normativa básica aplicable”; el artículo 77.2 del RBEL al establecer que, “Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo”; las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales y espacios deportivos anexos o complementarios de la ciudad de València adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal y dirigida a entidades deportivas sin ánimo de lucro, aprobadas por resolución DF-688 de la Presidencia del OAM FDM, de 30 de agosto de 2024

IV.- El plazo de duración de las autorizaciones de uso, es de aplicación el artículo 92.3 de la LPAP, al señalar que, “Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años”.

En este sentido, la autorización se otorga por un plazo máximo de duración de cuatro temporadas deportivas, con carácter improrrogable y, en función, de la periodización de la temporada deportiva de la modalidad deportiva principal de la instalación deportiva correspondiente, surtiendo efectos desde el día siguiente a la formalización y finalizando el plazo de vigencia a fecha 31 de julio de 2029.

No obstante, cabrá su extinción anticipada, en los términos previstos en la cláusula 5ª de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales y espacios deportivos anexos o complementarios de la ciudad de València adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal y en el caso de finalizar la duración de la autorización demanial sin haber recaído nueva adjudicación, se mantendrá a la entidad beneficiaria en la instalación deportiva municipal afectada, en situación de precario, hasta la resolución de la siguiente convocatoria, en los mismos términos recogidos en las presentes Bases.

V.- Por lo que respecta al canon resulta de aplicación el artículo 92.5 de la LPAP, al establecer que, “Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales”, así como la cláusula 8ª de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



de uso de las instalaciones deportivas municipales y espacios deportivos anexos o complementarios de la ciudad de València adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal, relativa al régimen económico: canon e ingresos de explotación.

VI.- La cláusula 20ª, apartado 1, de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València, establece que, “En el caso de no presentarse solicitud alguna con respecto de alguna de las IIDMM concretas incluidas en el Anexo I de las presentes bases o ninguna entidad resulte propuesta como beneficiaria, la Presidencia declarará desierto su otorgamiento y, resolverá, su ofrecimiento a la Federación deportiva de la Comunitat Valenciana de la modalidad deportiva principal, la cual dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su aceptación, su adscripción a alguna de las instalaciones municipales de gestión directa existentes o proceder nuevamente a su convocatoria”.

Al objeto de cumplir con lo establecido en la citada cláusula de las Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso y habiéndose acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en la citadas Bases, tal y como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Servicio Deportivo del OAM FDM, fechado a 14 de abril de 2026, se acepta la propuesta de otorgamiento de autorización demanial para el uso de la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet” por parte de la FNCV, reconociéndole, en consecuencia, la condición de entidad titular responsable.

VII.- En referencia a la formalización de las autorizaciones demaniales de uso, la cláusula 20ª, apartado 5, de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València, establece que, “Se procederá a la formalización de la autorización demanial para el uso del correspondiente espacio, mediante documento que recoja las condiciones del proyecto específico autorizado respecto de la IIDM afectada en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la notificación de la resolución de otorgamiento”.

No obstante, se procederá a la formalización de la presente autorización demanial de uso a través de la firma de aceptación de la notificación de la presente resolución de otorgamiento por la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, designada como titular responsable, a la cual se acompañará el correspondiente proyecto específico autorizado respecto de la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet”.

VIII.- En cuanto a la publicación y notificación del otorgamiento de las autorizaciones demaniales de uso, las cláusulas 15ª y 20, apartado 1, de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas de la ciudad de València, disponen que, “...la resolución de otorgamiento de la condición de entidad titular responsable y entidad de uso preferente de cada instalación deportiva será publicada en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Transparencia y Gobierno Abierto” y “La resolución de autorización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



se notificará electrónicamente a las entidades interesadas, mediante el procedimiento previsto en el artículo 43 de la LPAC”.

IX.- La cláusula 26ª de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València, regula el régimen de supervisión, coordinación y control al que están sometidas las entidades beneficiarias por este organismo autónomo o el que se establezca por el Ayuntamiento de València, y dispone que será el director/a de la instalación o personal técnico del Servicio Deportivo del OAM FDM el designado como responsable supervisor el cual ostentará una serie de funciones relacionadas en la mencionada cláusula.

En atención a lo expuesto, se designa como persona responsable supervisora a la dirección de la zona donde radica la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet”, o al personal técnico del Servicio Deportivo del OAM FDM en quien delegue.

La cláusula que nos ocupa, en su apartado 3, sigue mencionando que, por parte de las entidades beneficiarias autorizadas deberá designarse, al menos, una persona coordinadora técnica o responsable, como única interlocutora con este Organismo Autónomo Municipal, que ejercerá las funciones de director/a deportivo/a, de acuerdo con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, por parte de la FNCV, se designa como persona coordinadora técnica o responsable por parte de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, respecto de la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet”, a D. Vicente [REDACTED] según consta documentado en el expediente de referencia.

X.- El órgano competente para dictar la presente resolución es la Presidencia del OAM FDM, de conformidad con lo previsto en la cláusula 20ª, apartado 1, de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar la autorización demanial para el uso de la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet”, a la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, con CIF G46452843, como entidad titular responsable, la cual se obliga a satisfacer al OAM Fundación Deportiva Municipal de València el canon anual que les corresponda, conforme al Anexo I de las Bases que rigen el otorgamiento de la presente autorización demanial, así como al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



El objeto de esta autorización demanial es el uso de la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet” y espacios deportivos anexos o complementarias de la misma que se determinan en el documento Anexo I de las Bases que rigen el otorgamiento de la presente autorización demanial, adscrita a este OAM Fundación Deportiva Municipal de València, en favor de una entidad deportiva sin ánimo de lucro de la ciudad de València.

SEGUNDO.- Satisfacer por parte de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, como entidad deportiva titular responsable, al OAM Fundación Deportiva Municipal de València el canon anual que le corresponda, conforme al Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso, cuyo devengo se producirá de conformidad con la base 8º de las Bases del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso.

De acuerdo con la citada base, la falta de pago del canon total o minorado, llegado el 31 de diciembre del año siguiente, o la falta de justificación de la inversión anual que permita su minoración a cero en los mismos plazos señalados en la presente cláusula, llevará consigo el abono de los intereses que correspondan, la imposición de la sanción correspondiente por incumplimiento muy grave y la posibilidad de revocación de la autorización demanial.

TERCERO.- La autorización se otorga por un plazo máximo de duración de cuatro temporadas deportivas, con carácter improrrogable y, en función, de la periodización de la temporada deportiva de la modalidad deportiva principal de la instalación deportiva correspondiente, surtiendo efectos desde el día siguiente a la formalización y finalizando el plazo de vigencia a fecha 31 de julio de 2029.

En el caso de finalizar la duración de la autorización demanial sin haber recaído nueva adjudicación, se mantendrá a la entidad o entidades beneficiarias en las instalaciones deportivas municipales afectadas, en situación de precario, hasta la resolución de la siguiente convocatoria, en los mismos términos recogidos en las presentes Bases.

CUARTO.- Formalizar la presente autorización demanial de uso a través de la firma de aceptación de la notificación de la presente resolución de otorgamiento por la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, designada como entidad titular responsable, a la cual se acompañará el correspondiente proyecto específico autorizado, respecto de la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet”.

QUINTO.- Designar como persona responsable supervisora a la dirección de la zona donde radica la instalación municipal Polideportivo “Benimàmet”, o personal técnico del Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal de València en quien delegue.

SEXTO.- Designar como persona coordinadora técnica o responsable por parte de la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, respecto de la instalación municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



Polideportivo “Benimàmet”, a D. Vicente [REDACTED] el cual ejercerá las funciones de director deportivo, de acuerdo con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución de otorgamiento de autorización demanial de uso de la instalación municipal “Benimàmet” en la página web y Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València.

Id. document: 5Xts qUS+ wMZO Kzug PDVS euNt ggw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA PRESIDÈNCIA	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	23/04/2026	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234